



Agricultura.conv.GAC.2014
ACC/egc

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCION COSTERA FUERTEVENTURA PARA LA FINANCIACION DE GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO

En Puerto del Rosario a 10 de julio de 2014

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Mario Cabrera González, Presidente del Exmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, D^a. Rita Díaz Hernández con DNI 42.731.512 L, Presidente de la Asociación Grupo Acción Costera Fuerteventura, en cuyo nombre actúa, en adelante **GAC** con CIF nº G-76109933 y con domicilio en C/ Lucha Canaria, 112, término municipal de Puerto del Rosario.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente **CONVENIO** y

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias se encuentra el mantenimiento y fomento de actividades relacionadas con el desarrollo social, y económico de la Isla y fundamentalmente el de los sectores primarios y sus áreas de influencia.

SEGUNDO.- Que el **GAC** tiene como finalidad la gestión de fondos europeo de la pesca para contribuir con su labor al crecimiento, desarrollo y mejora de las zonas de pesca.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes



Agricultura.conv.GAC.2014
ACC/egc

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Grupo de Acción Costera Fuerteventura (**GAC**), para el fomento y mejora de las actividades de las zonas de pesca de Fuerteventura, y que para ello ha consignado nominativamente la partida presupuestaria 10 414E 48912, dotándola con 25.000 euros nominada "**SUBVENCION GRUPO ACCION COSTERA: gastos de funcionamiento**", destinada a sufragar gastos corrientes de personal y funcionamiento adscrito a la misma durante el año 2014 para el mejor desarrollo de sus actividades.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos, partida nominada a favor de **GAC** para permitirle sufragar los gastos de funcionamiento de la Asociación, antes mencionados, para el mejor desarrollo posible de sus actividades.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Asociación **GAC**.

2.2.- Del Beneficiario

Es obligación de **GAC**

- Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio, dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.



Agricultura.conv.GAC.2014
ACC/egc

- El GAC dispondrá lo necesario a fin de que el logotipo y nombre del Cabildo de Fuerteventura, como cofinanciador de sus actividades, figure en lugar destacado y del mismo tamaño como mínimo, que el del propio GAC, en todos los actos, ediciones y folletos que este realice como promoción de sus actividades.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en sus presupuestos la partida presupuestaria 10 414E 48912, dotada con 25.000 euros "**SUBVENCION GRUPO ACCION COSTERA: gastos de funcionamiento**", a cargo de la cual se ha obtenido el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220140005706 de fecha 31.03.2014 por un importe de 25.000 €.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará a la Asociación indicada, durante el periodo de ejecución señalado, con 25.000 euros mediante el presente convenio que supone el 100 % del presupuesto.

La financiación aportada por el Cabildo podrá verse incrementada con nuevos créditos en caso de disponibilidad presupuestaria y aprobación por el órgano competente en cuyo caso se realizará la correspondiente adenda que podrá afectar a la financiación, a los plazos establecidos en el presente convenio y a otros condicionantes del convenio que, en su caso sean considerados.



Agricultura.conv.GAC.2014
ACC/egc

CUARTA.- Procedimiento de Concesión

El órgano competente aprobará la concesión de la subvención al **GAC**, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

En caso de urgencia el órgano competente aprobará el Convenio dando cuenta posteriormente de ello.

QUINTA.- Abono de subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la firma del presente convenio, a la Asociación **GAC** el 100% de la subvención, 25.000 euros, de forma anticipada a la adopción de la conducta para la cual se concede la ayuda.

SEXTA.- Medios, plazos y formas de justificación

El **GAC** deberá justificar la subvención mediante facturas debidamente cumplimentadas de los gastos financiados, nominas de sus trabajadores ó cualquier otro justificante que en derecho corresponda y memoria de actividades.

El plazo máximo para realizar actuaciones es el 31 de diciembre de 2.014 y para presentar las justificaciones de la subvención será el 31 de enero de 2.015.

La documentación que debe aportar el **GAC** deberá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

Podrá solicitarse con un mes previo a la finalización del convenio, en casos debidamente justificados, y en su caso concederse, una prórroga de tres meses para la ejecución de las acciones previstas y la justificación de las mismas.

SEPTIMA.- Vigencia del Convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 31 de enero de 2.015 salvo prórroga del mismo.



Agricultura.conv.GAC.2014
ACC/egc

OCTAVA.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha ley aprobado por RD 887/06 de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones. La Jurisdicción contencioso - administrativa será la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del presente Convenio.

NOVENA.- Incompatibilidad e incumplimiento.

La subvención amparada por el presente convenio es incompatible con cualquier otra concedida por las Administraciones Públicas para la misma finalidad, unidades de obra ó de actuación, no afectando a unidades de obra o actuación distintas de las financiadas a cuyos efectos las facturas justificativas serán diligenciadas por la Intervención General del Cabildo.

El incumplimiento del presente convenio dará lugar al reembolso del import subvencionado, incrementado en los intereses legalmente establecidos.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL CABILDO
DE FUERTEVENTURA**

Fdo. Mario Cabrera González

EL BENEFICIARIO, GAC FUERTEVENTURA

Rita Díaz Hernández



